



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00139-00

Pso. VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada Praxedes Afanador Reyes a través de vocero judicial contesta la demanda y presenta excepciones de mérito mediante archivo pdf allegado al correo del Juzgado el 7 de abril de 2021, el término de traslado vencía el 8 de abril de 2021, la parte actora allega comunicación de correo electrónico y solicitud de Expediente Digital, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con la constancia secretarial y revisado el Expediente Digital, El Juzgado Dispone:

- Del escrito de contestación y excepciones presentado por el apoderado judicial de la demandada PRAXEDES AFANADOR REYES, se dará trámite una vez se efectúe la notificación del Curador Ad-Litem de los Indeterminados, se alleguen las citaciones al Acreedor Hipotecario Banco Agrario de Colombia, es decir se conforme el contradictorio, esto es que la parte actora deberá cumplir con las exigencias señaladas en la regla 7 del Art.375 del C.G.P., a lo cual se insta para dar continuidad al presente trámite.
- Téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por la apoderada judicial de la parte actora para los efectos requeridos, por Secretaría se Ordena que se comparta el link del Expediente Digital al correo señalado por la profesional del derecho.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.